

RESOLUCIÓN No. 7825 del 19 de octubre del 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 5045 DEL 13 DE AGOSTO DE 2021, “POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES DE PRIMERA INFANCIA PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR IP-003-2019”.

LA SUBDIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS,

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial, las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación del ICBF vigente, y las demás normas concordantes y pertinentes y de acuerdo con las siguientes:

I. CONSIDERACIONES

1. Que el Manual de Contratación vigente, establece la delegación de funciones en materia contractual a la Subdirectora General, para dirigir el procedimiento para la conformación de los Bancos Nacionales de Oferentes del ICBF para todo el territorio nacional.
2. Que conforme al numeral 4.2 del Manual de Contratación vigente, el 9 de junio de 2021, fue publicada la actualización del banco nacional de oferentes de primera infancia Invitación Pública IP-003-2019 (2021), la Resolución 3165 de 2021, y los documentos anexos, en la plataforma SIPA/ BNOPI, del Banco Nacional de Oferentes, dispuesta en la página web del ICBF, y en la plataforma SECOP para que los interesados presentaran sus observaciones hasta el 11 de junio de 2021.
3. Que, dentro del término previsto en el cronograma del proceso, se recibieron observaciones de los interesados al documento de invitación pública para la actualización del Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia IP-003-2019 (2021), de carácter técnico, jurídico y financiero, las respuestas fueron debidamente publicadas.
4. Que, el 16 de junio de 2021, se publicaron las respuestas a las observaciones jurídicas, financieras, técnicas y tecnológicas, presentadas a la IP-003-2019 (2021) y se atendieron aquellas observaciones e inquietudes radicadas de manera extemporánea por los interesados como derechos de petición. La respuesta a tales observaciones se publicó en la plataforma SIPA/ BNOPI, del Banco Nacional de Oferentes, dispuesta en la página web del ICBF y en la plataforma SECOP y la respuesta a los derechos de petición elevados, se envió directamente a los correos electrónicos de los interesados.
5. Que, de acuerdo con el cronograma de la Invitación Pública IP-003-2019 (2021) para la actualización del banco nacional de oferentes de primera infancia, los interesados tenían plazo hasta el 23 de junio de 2021, a las 3:00 P.M., para presentar manifestaciones de interés para efectos de la actualización de la información con la cual se habilitaron las entidades desde la conformación del Banco, así como para la inclusión de nuevos operadores al listado de la caracterización de la oferta de prestadores disponible para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar.
6. Que, a través de las **Adenda No. 001** publicada el 22 de junio de 2021 y **Adenda No. 002** publicada el 29 de junio de 2021 se modificó el NUMERAL 5, CRONOGRAMA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES, DEL CAPÍTULO I, INFORMACIÓN GENERAL DE LA ACTUALIZACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES, en el sentido de ampliar el plazo para presentar manifestaciones de interés de nuevos interesados y allegar la documentación por parte de las entidades habilitadas dentro del Banco para efectos de actualización, hasta el 30 de junio de 2021, a las 11:59 P.M, teniendo en cuenta que la plataforma SIPA/BNOPI presentó fallas técnicas que generaron la intermitencia en el aplicativo utilizado por los interesados para registrar su experiencia y cargar en debida forma la documentación solicitada..

7. Que, el 01 de julio de 2021, a las 12:01 A.M, se llevó a cabo el cierre oficial del proceso de Invitación Pública No. IP-003-2019 (2021), en el cual de acuerdo con el reporte de la Dirección de Información y Tecnología – DIT, se constató la presentación de **DOS MIL TRESCIENTAS OCHENTA Y OCHO (2.388)** manifestaciones de interés, tal como quedó registrado en el acta de cierre, así:

*“1.1. Se radicó a través de la plataforma SIPA/ BNOPI, **1117** manifestaciones de interés de nuevas entidades interesadas en habilitarse dentro del banco.*

*1.2. Se radicarón a través de la plataforma SIPA/ BNOPI, **1271** manifestaciones de interés de entidades habilitadas para efectos de la actualización dentro del banco*

*Por lo que se recibió un total de **2.388** manifestaciones de interés.”*

8. Que el acta de cierre junto con el registro de manifestaciones de interés presentadas, fueron publicadas, el día 1 de julio de 2021, en la plataforma SIPA/ BNOPI, del Banco Nacional de Oferentes, dispuesta en la página web del ICBF y en la plataforma SECOP.

9. Que, las dos mil trescientas ochenta y ocho (2.388) manifestaciones de interés, fueron publicadas en la plataforma SECOP I.

10. Que de acuerdo con la Lista de Ofertas que la plataforma SIPA/BNOPI registró, el interesado **CENTRO, LAS LLAMAS Y OTROS FAMI MOMIL** con NIT. 812000106, presentó manifestación de interés para la **INCLUSIÓN EN EL LISTADO DE ENTIDADES HABILITADAS** dentro del término establecido en el cronograma, y quedó identificada bajo el radicado No. 3164.

11. Que, mediante memorando publicado en las plataformas SIPA/BNOPI y SECOP, el 01 de julio de 2021, la Subdirectora General designó el Comité Evaluador de los requisitos establecidos en la Invitación Pública para la Actualización del Banco Nacional de Oferentes No. IP-003-2019 (2021).

12. Que, el día 16 de julio de 2021, se publicó el Informe Preliminar de Evaluación de la actualización del banco nacional de oferentes de primera infancia IP-003-2019 , que comprendió, la actualización de la información financiera y la verificación de la vigencia de las personerías jurídicas de las entidades habilitadas, y por otra parte, la verificación de los aspectos de orden técnico, jurídico y financiero, para las nuevas entidades, en la plataforma SIPA/ BNOPI, del Banco Nacional de Oferentes, dispuesta en la página web del ICBF y en la plataforma SECOP.

13. Que conforme al Informe Preliminar de verificación para actualización del banco nacional de oferentes de primera infancia de la IP-003-2019 (2021), el interesado obtuvo el siguiente resultado:

No. CONSECUTIVO	No. RADICADO	HABILITADO / NO HABILITADO /NUEVA	NOMBRE PROPONENTE	NIT	COMPONENTE JURÍDICO	COMPONENTE FINANCIERO	COMPONENTE TÉCNICO	CONCEPTO FINAL
970	3164	NUEVA	CENTRO, LAS LAMAS Y OTROS FAMI MOMIL	812000106	CUMPLE	SUBSANA	SUBSANA	SUBSANA

14. Que, en atención a la evaluación anterior, en el aspecto Técnico (SUBSANA) y Financiero (SUBSANA), se indicó el incumplimiento (NO CUMPLE) de los siguientes requisitos por parte del interesado:

a) **SUBSANAR – Evaluación Financiera.**

CRITERIO DEFINITIVO	OBSERVACIONES DOCUMENTO
SUBSANA	DE CONFORMIDAD CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA IP-003-2019, RESPECTO DEL CAPITULO II, TITULO III, ASPECTOS FINANCIEROS, ITEM 1, EL INTERESADO NO CUMPLE CON LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA, POR LOS SIGUIENTES ASPECTOS, SE SOLICITA SUBSANAR: 1. APORTAR CERTIFICADO VIGENTE EXPEDIDO POR LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES DEL CONTADOR QUE PREPARA Y SUSCRIBE LOS ESTADOS FINANCIEROS. REVISADO EL DOCUMENTO QUE APORTA EL PROPONENTE, CLARAMENTE SE OBSERVA QUE EL CONTADOR PÚBLICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN DE ACTUALIZAR EL REGISTRO. ASÍ LAS COSAS, SE SOLICITA AL PROPONENTE SUBSANAR EL DOCUMENTO EN DEBIDA FORMA. 2. APORTAR EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA COMPARATIVO AÑO 2019 Y 2020 EN CONJUNTO CON LAS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS. REVISADO LOS DOCUMENTOS QUE APORTA EL PROPONENTE, SE OBSERVA QUE EXISTE UNA VARIACIÓN EN EL CAPITAL SOCIAL DE LA ENTIDAD QUE NO ES ACLARADA EN LAS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS. ASÍ LAS COSAS, SE SOLICITA AL PROPONENTE ACLARAR EL HECHO MATERIAL ECONÓMICO REAL DE LA SUB CUENTA CAPITAL SOCIAL Y EL DESTINO POSTERIOR. 3. APORTAR LOS ESTATUTOS DE LA ENTIDAD PARA VALIDAR LA OBLIGATORIEDAD O NO DE TENER REVISOR FISCAL. REVISADOS LOS DOCUMENTOS QUE APORTA EL PROPONENTE, NO SE OBSERVA EL ENVÍO DE DICHOS ESTATUTOS. ASÍ LAS COSAS, SE SOLICITA AL PROPONENTE SUBSANAR EN DEBIDA FORMA EL DOCUMENTO.

b) SUBSANAR – Evaluación Técnica.

1. EXPERIENCIA	
SUBSANA	ATENDIENDO A LA IP-003-2019 (ACTUALIZACIÓN)PAGINA 36. "PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA EL INTERESADO DEBERÁ APORTAR LA CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA ENTIDAD O EMPRESA CONTRATANTE Y SUSCRITA POR EL FUNCIONARIO COMPETENTE EN LA QUE SE REFLEJEN COMO MÍNIMO LOS SIGUIENTES REQUISITOS: 1. NOMBRE DE LA EMPRESA CONTRATANTE, 2. DIRECCIÓN Y TELÉFONO DEL CONTRATANTE, 3. NOMBRE DEL CONTRATISTA, 4. NÚMERO DEL CONTRATO (SI TIENE), 5. OBJETO DEL CONTRATO, 6. LUGAR DE EJECUCIÓN, 7. ACTIVIDADES EJECUTADAS, 8. ESTADO DEL CONTRATO, 9. FECHA DE INICIO (DÍA, MES Y AÑO) Y FECHA DE TERMINACIÓN (DÍA, MES Y AÑO), 10. FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA CERTIFICACIÓN (DÍA, MES Y AÑO), 11. NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN EXPIDE LA CERTIFICACIÓN (LA CERTIFICACIÓN DEBERÁ ESTAR FIRMADA POR EL FUNCIONARIO COMPETENTE PARA SUSCRIBIRLA). SI LA CERTIFICACIÓN ESTÉ FIRMADA POR EL SUPERVISOR, SE DEBERÁ ADJUNTAR COPIA DEL CONTRATO Y 12. VALOR DEL CONTRATO". A SU VEZ EN LA PAGINA 37 SE EXPRESA: "EN EL EVENTO QUE LAS CERTIFICACIONES NO CONTENGAN LA INFORMACIÓN QUE PERMITA SU EVALUACIÓN, EL PROPONENTE DEBERÁ ANEXAR A LA MANIFESTACIÓN COPIA DEL CONTRATO O DE LOS DOCUMENTOS SOPORTE QUE SEAN DEL CASO, QUE PERMITA TOMAR LA INFORMACIÓN QUE FALTE EN LA CERTIFICACIÓN". TAMBIÉN., ES IMPORTANTE TENER PRESENTE LL EXPRESO EN LA PAGINA 34 ÍTEM A: DOCUMENTOS PARA LA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA- CERTIFICACIONES:- PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA SEÑALADA ANTERIORMENTE EL INTERESADO DEBERÁ ACREDITAR UNA EXPERIENCIA MÍNIMA DE TRES (3) AÑOS EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA, MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE MÁXIMO CINCO (5) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS EJECUTADOS Y TERMINADOS A SATISFACCIÓN, EN LOS ÚLTIMOS SIETE (7) AÑOS, ANTERIORES A LA FECHA LÍMITE PARA LA PRESENTACIÓN DE MANIFESTACIONES DE INTERÉS"
2. PROPUESTA PEDAGÓGICA	
SUBSANA	CORDIAL SALUDO, ES NECESARIO SUBSANAR EL DOCUMENTO DE LA PROPUESTA PEDAGÓGICA, TODA VEZ QUE LA INFORMACIÓN RELACIONADA EN CADA UNO DE LOS ÍTEMS SI BIEN DAN UN CONTEXTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, ESTAS NO RESPONDEN DE MANERA ACORDE A LAS PREGUNTAS PLANTEADAS. LA CUAL SOLICITA EXPONER DE MANERA GENERAL LA ESTRUCTURA DE LA PROPUESTA PEDAGÓGICA PARA LA EDUCACIÓN INICIAL, ABORDANDO DE MANERA INTEGRAL CADA UNO DE LOS ÍTEMS DEL (A AL F). LO INVITAMOS A REMITIRSE A LA IP 003-2019 (PÁGINAS 39,40,41) Y REALIZAR LOS RESPECTIVOS AJUSTES.

3. VALORES TECNICOS AGREGADOS Y CONTRAPARTIDA	
SUBSANA	CORDIAL SALUDO, DE ACUERDO A LA EVALUACIÓN EFECTUADA SOBRE LA CONTRAPARTIDA Y VALORES TÉCNICOS AGREGADOS, SE SOLICITA SUBSANAR, TODA VEZ QUE SE DEBEN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS MINIMOS ESTABLECIDOS EN LA IP. SE RECOMIENDA REVISAR Y AJUSTAR DE ACUERDO A LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021), TÍTULO II, NUMERAL 3, PÁGINA 41.

4. CARACTERIZACIÓN ADMINISTRATIVA	
SUBSANA	SEÑOR OFERENTE TENGA EN CUENTA QUE LA IP 003-2019 (ACTUALIZADA 2021) TÍTULO II ASPECTOS TÉCNICOS NUMERAL 4 . TODA VEZ QUE LA INFORMACIÓN CONTEMPLADA EN EL FORMATO 3 "CARACTERIZACIÓN ADMINISTRATIVA" NO CONICIDE CON LA CARGADA EN LA PLATAFORMA SE REMITE A SUBSANAR PARA LA RESPECTIVA VALIDACIÓN.

15. Que, en concordancia con lo establecido en el cronograma del proceso, a los interesados se les dio traslado del informe de verificación preliminar durante el periodo comprendido entre el 19 al 21 de julio de 2021, con la finalidad de que presentaran sus observaciones y realizaran las subsanaciones y/o aclaraciones a que hubiere lugar.
16. Que, a través de la **Adenda No. 003**, publicada el 21 de julio de 2021, se modificó el NUMERAL 5, CRONOGRAMA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES, DEL CAPÍTULO I, INFORMACIÓN GENERAL DE LA ACTUALIZACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES, en el sentido de ampliar el término de traslado del informe preliminar de verificación, presentación de observaciones y de subsanaciones, hasta el día 23 de julio de 2021, con el fin de que los interesados contaran con mayor tiempo para efectuar subsanaciones de los requisitos exigidos por el Comité Verificador.
17. Que, a través de la **Adenda No. 004**, publicada el 22 de julio de 2021, se modificó el NUMERAL 5, CRONOGRAMA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES, DEL CAPÍTULO I, INFORMACIÓN GENERAL DE LA ACTUALIZACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES, en el sentido de ampliar el término de traslado del informe preliminar de verificación, presentación de observaciones y de subsanaciones, hasta el 26 de julio de 2021, teniendo en cuenta que la Entidad consideró pertinente publicar nuevamente el Informe Preliminar de Evaluación Financiero teniendo en cuenta que evidenció errores de digitación en la razón social de algunos proponentes.
18. Que, a través de la **Adenda No. 005**, publicada el 27 de julio de 2021, se modificó el término de traslado del informe preliminar de verificación, presentación de observaciones y de subsanaciones, y las etapas subsiguientes, contenidas en el numeral 5 del capítulo I de la para la actualización del banco nacional de oferentes de primera infancia IP-003-2019 (2021), para 158 interesados descritos en el considerando de la Adenda No 5¹
19. Que, dentro del término de traslado de la evaluación preliminar y plazo para subsanar, y a través de la plataforma SIPA/ BNOPI, del Banco Nacional de Oferentes, dispuesta en la página web del ICBF, el interesado aportó el día 20 de julio de 2021 documentos, con el fin de cumplir las exigencias para la actualización del Banco nacional de Oferentes de Primera Infancia IP-003-2019 (2021).
20. Que, mediante **Adenda No. 006**, publicada el 6 de agosto de 2021 y **Adenda No. 007**, publicada el 9 de agosto de 2021 se modificaron las fechas de PUBLICACIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN DEFINITIVO, RESPUESTA A OBSERVACIONES al 11 de agosto de 2021 y la fecha de PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE ACTUALIZA EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES, al 13 de agosto de 2021 contenidas en el numeral 5 del capítulo I de la para la actualización del banco nacional de oferentes de primera infancia IP-003-2019 , con el fin de analizar y consolidar las respuestas a las observaciones presentadas y emitir el informe de evaluación definitivo. Lo anterior en cumplimiento de los principios de la contratación pública.

¹ Lo anterior, teniendo en cuenta que la Entidad publicó nuevamente el Informe Preliminar de Evaluación Financiero, por cuanto el comité verificador financiero procedió a evaluar los estados financieros aportados por 158 interesados que no fueron objeto de verificación inicial, dado que los oferentes contaban con Registro Único de Proponentes "CANCELADO Y NO RENOVADO".

21. Que el día 11 de agosto de 2021, se efectuó la publicación del INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN JURÍDICA, - INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN TÉCNICA - INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN FINANCIERA- CONSOLIDADO FINAL Y RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES FRENTE A CADA COMPONENTE documentos expedidos por el comité verificador de la para la actualización del banco nacional de oferentes de primera infancia IP-003-2019 (2021).
22. Que en el informe de verificación definitivo el interesado, resultó **NO HABILITADO** para conformar el Banco Nacional de Oferentes, de conformidad con la siguiente evaluación.

No.	No. RADICADO	HABILITADO / NUEVA	NOMBRE PROPONENTE	NIT	EVALUACIÓN JURÍDICA FINAL	EVALUACIÓN FINANCIERA FINAL	EVALUACIÓN TÉCNICA	CRITERIO FINAL	RANGO
970	3164	NUEVA	CENTRO, LAS LAMAS Y OTROS FAMI MOMIL	812000106	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA

23. Que, de conformidad con la evaluación definitiva, en el aspecto técnico, se indicó que la manifestación de interés NO CUMPLE con los siguientes requisitos:

a) **NO CUMPLE – Evaluación Técnica**

1. EXPERIENCIA	
CONCEPTO	ARGUMENTO EVALUACIÓN
NO CUMPLE	EL INTERESADO NO SUBSANÓ DENTRO DEL TÉRMINO DE TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR Y POR TANTO SE ENCUENTRA INMERSO DENTRO DE LA CAUSAL DE RECHAZO ESTABLECIDA EN EL CAPÍTULO III, NUMERAL 1, LITERAL B DE LA IP-003-2019 (ACTUALIZACIÓN 2021). DEBIDO A QUE LOS CONTRATOS NO (2300428 Y 23002282018) NO ALCANZA A VALIDAR EL TIEMPO DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN LA IP 003-2019.(ACTUALIZACIÓN 2021)" ACREDITAR UNA EXPERIENCIA MÍNIMA DE TRES (3) AÑOS EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA, MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE MÁXIMO CINCO (5) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS EJECUTADOS Y TERMINADOS A SATISFACCIÓN, EN LOS ÚLTIMOS SIETE (7) AÑOS, ANTERIORES A LA FECHA LÍMITE PARA LA PRESENTACIÓN DE MANIFESTACIONES DE INTERÉS" AL SUMAR CUENTA UN TIEMPO DE 2 AÑOS, 1 MESES Y 16 DÍAS. SI BIEN ES CIERTO EL INTERESADO RELACIONA EL CONTRATO NO (132018-407) EN LA ETAPA DE SUBSANACIÓN NO SE PUEDE VALIDAR YA QUE NO ES LEGIBLE Y NO CUENTA CON LOS 12 CRITERIOS SEÑALADOS EN LA IP 003-2019.(ACTUALIZACIÓN 2021)

24. Que el día 13 de agosto de 2021, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar expidió la Resolución No. 5045 de 2021, **“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES DE PRIMERA INFANCIA PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR IP-003-2019”**, con 485 entidades habilitadas en los componentes jurídico, técnico y financiero y 981 entidades habilitadas que actualizaron su información financiera y vigencia de las personerías jurídicas, de acuerdo con el listado contenido en el Anexo 1 del acto administrativo citado, la cual fue debidamente publicada en el portal SECOP I y en la plataforma SIPA/BNOPI.
25. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra la Resolución No. 5045 de 2021 expedida por el ICBF, procede solo el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del acto administrativo.
26. Que mediante radicado No. **R-2537-2021** de fecha 27 de agosto de 2021, el interesado interpuso recurso de reposición a través de la plataforma SIPA/BNOPI contra la RESOLUCIÓN No 5045 DEL 13 DE AGOSTO DE 2021.

II. REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD

1. De conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los recursos proceden contra los siguientes actos administrativos, ante los siguientes funcionarios y dentro de los siguientes términos:

“Artículo 74. Recursos contra los actos administrativos. Por regla general, contra los actos definitivos procederán los siguientes recursos:

1. *El de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque.*
2. *El de apelación, para ante el inmediato superior administrativo o funcional con el mismo propósito.*

No habrá apelación de las decisiones de los Ministros, Directores de Departamento Administrativo, superintendentes y representantes legales de las entidades descentralizadas ni de los directores u organismos superiores de los órganos constitucionales autónomos.

Tampoco serán apelables aquellas decisiones proferidas por los representantes legales y jefes superiores de las entidades y organismos del nivel territorial.

3. *El de queja, cuando se rechace el de apelación.*

El recurso de queja es facultativo y podrá interponerse directamente ante el superior del funcionario que dictó la decisión, mediante escrito al que deberá acompañarse copia de la providencia que haya negado el recurso.

De este recurso se podrá hacer uso dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la decisión.

Recibido el escrito, el superior ordenará inmediatamente la remisión del expediente, y decidirá lo que sea del caso.

(...)

Artículo 76. Oportunidad y presentación. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez.

Los recursos se presentarán ante el funcionario que dictó la decisión, salvo lo dispuesto para el de queja, y si quien fuere competente no quisiere recibirlos podrán presentarse ante el procurador regional o ante el personero municipal, para que ordene recibirlos y tramitarlos, e imponga las sanciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.

El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y cuando proceda será obligatorio para acceder a la jurisdicción.

Los recursos de reposición y de queja no serán obligatorios.

(...)

Artículo 77. Requisitos. Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.

Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

1. *Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.*
2. *Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.*
3. *Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.*

4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.

Sólo los abogados en ejercicio podrán ser apoderados. Si el recurrente obra como agente oficioso, deberá acreditar la calidad de abogado en ejercicio, y prestar la caución que se le señale para garantizar que la persona por quien obra ratificará su actuación dentro del término de dos (2) meses.

Si no hay ratificación se hará efectiva la caución y se archivará el expediente.

Para el trámite del recurso el recurrente no está en la obligación de pagar la suma que el acto recurrido le exija. Con todo, podrá pagar lo que reconoce deber.”

2. Que El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, dando cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 56- modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021-, 66 y 67 de la Ley 1437 de 2011, artículo 4 del decreto 491 de 2020, y en concordancia con la autorización emitida por las Entidades que presentaron manifestación de interés en los FORMATOS 1A y 1B; el día 17 de agosto de 2021 a través de correo electrónico, se procedió a realizar la NOTIFICACIÓN PERSONAL de la RESOLUCIÓN No 5045 DEL 13 DE AGOSTO DE 2021.
3. Que conforme con las normas previamente citadas, se verificó que el 27 de agosto de 2021, el interesado **CENTRO, LAS LLAMAS Y OTROS FAMI MOMIL** con NIT. **812000106**, con manifestación de interés con radicado No. **3164**, a través de su representante Legal **AMAURYS ENRIQUE LLORENTE URANGO** con cédula de ciudadanía No. 1.065.378.593, presentó recurso de reposición radicado No. **R-2537-2021** a través del canal oficial PLATAFORMA SIPA/BNOPI, en contra de la Resolución No. 5045 de 2021.
4. En consecuencia, se observa que el recurso de reposición interpuesto cumple con los requisitos de ley y por lo tanto a continuación se procede revisar los argumentos expuestos por el recurrente.

III. ARGUMENTOS DEL RECURRENTE Y ANÁLISIS DEL ICBF

A. ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

Que el día 27 de agosto de 2021 a través de la plataforma SIPA/BNOPI, el interesado interpuso recurso de reposición en el cual manifestó lo siguiente:

Resumen del Recurso

Radicado Recurso

R-2537-2021

Estado :

Asignado

Fecha Radicación

08/27/2021

Tipo de Componente :

Jurídico

Resumen del Recurso

La Asociación de Usuarios HCB De centro, las llamas y otros realiza el recurso de reposición entregando los certificados de experiencia de contratos ejercidos con ICBF Cumpliendo con el tiempo total de experiencia solicitado para ofertar.

El interesado adjunta al recurso de reposición en mención, la siguiente documentación:

1. Certificación Contrato No. 23/2020/202.
2. Certificación Contrato No. 23/2018/407.
3. Certificación Contrato No. 23002282018.
4. Certificación Contrato No. 23004282016.

B. ANÁLISIS DEL ICBF

Con relación a los argumentos del recurso, relacionados con la evaluación Técnica, la entidad procede a realizar las siguientes precisiones.

Es pertinente aclarar que en la etapa preliminar el oferente adjunta los siguientes soportes para acreditación de experiencia:

- 1. Certificación del Contrato No 23004282016 Celebrado entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y La Asociación de Hogares Comunitarios de Bienestar de Centro, las Llamas y otros “FAMI” (MOMIL), cuyo objeto contractual es: “ Atender a la primera infancia en el marco de la estrategia “De Cero a Siempre”, específicamente a los niños y niñas menores de cinco (5) años de familia en situación de vulnerabilidad de conformidad con las directrices, lineamientos y parámetros establecidos por el ICBF en la siguientes formas de atención: Hogares Comunitarios de Bienestar FAMI”.
- 2. Certificación del Contrato No 23002282018 Celebrado entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y La Asociación de Hogares Comunitarios de Bienestar de Centro, las Llamas y otros “FAMI” (MOMIL), cuyo objeto contractual es: “ Prestar el servicio de atención a niños y niñas y a mujeres gestantes, en el marco de la política de estado para el desarrollo integral a la primera infancia “De Cero a Siempre”, de conformidad con las directrices, lineamientos y parámetros establecidos por el ICBF en la siguientes formas de atención: Hogares Comunitarios de Bienestar FAMI”.

Entidad que certifica	No de contrato	Fecha de inicio	Fecha de finalización	Total
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	2300428-2016	1/11/2016	31/07/2018	1 AÑO 9 MESES y 1 DÍA
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	2300228-2018	1/08/2018	15/12/2018	4 MESES 15 DÍAS
Total, de experiencia 2 años 1 mes 16 días				

De acuerdo al Informe de Verificación Preliminar elaborado por el Comité Evaluador, el interesado Asociación de Hogares Comunitarios de Bienestar de Centro Las Llamas y Otros Fami (Momil) Con NIT: 812000106 debía subsanar, dentro del término señalado por la Invitación Pública, los siguientes requisitos de orden técnico:

Experiencia:

“Atendiendo a la IP-003-2019 (actualización)pagina 36. “para acreditar la experiencia exigida el interesado deberá aportar la certificación expedida por la entidad o empresa contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos: 1. nombre de la empresa contratante, 2. dirección y teléfono del contratante, 3. nombre del contratista, 4. número del contrato (si tiene), 5. objeto del contrato, 6. lugar de ejecución, 7. actividades ejecutadas, 8. estado del contrato, 9. fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año), 10. fecha de expedición de la certificación (día, mes y año), 11. nombre y firma de quien expide la certificación (la certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla). si la certificación esté firmada por el supervisor, se deberá adjuntar copiad el contrato y 12. valor del contrato”. a su vez en la página 37 se expresa: “en el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la manifestación copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación”. también., es importante tener presente Il expreso en la página 34 ítem a: documentos para la acreditación de experiencia- certificaciones-: para la acreditación de la experiencia señalada anteriormente el interesado deberá acreditar una experiencia mínima de tres (3) años en la prestación de servicios de educación en el marco de la atención integral a la primera infancia, mediante la presentación de máximo cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción, en los últimos siete (7) años, anteriores a la fecha límite para la presentación de manifestaciones de interés”

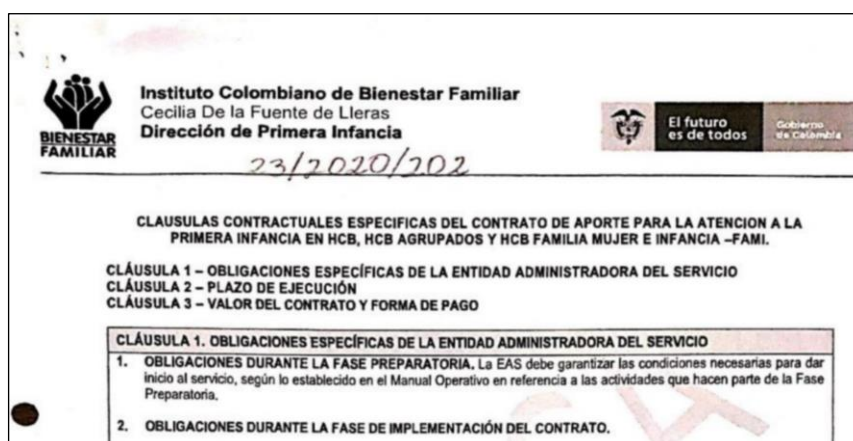
Estando dentro del término de traslado del Informe de Evaluación Preliminar y del plazo para subsanar, el día 20 de julio de 2021, el Representante Legal de la Asociación de Hogares Comunitarios de Bienestar de Centro Las Llamas y Otros Fami (Momil) Con NIT: 812000106, aportó los siguientes documentos de subsanación con el fin de atender los requerimientos de orden técnico elevados por el Comité Evaluador:

- Documento de 15 páginas relacionado la siguiente información: (Formato 7A, - Formato 3 – **Contrato No 23-2018-407 y cláusulas contractuales específicas del contrato de aporte para la atención primera infancia en HCB, HCB agrupados y HCB familias, mujer e infancia-FAMI N° 23/2020/202**

Respecto al contrato No 23-2018-407, las copias aportadas se encuentran en su mayoría borrosas:



Frente al contrato **23/2020/202** es un anexo de cláusulas contractuales sin firma y no se puede visualizar fecha de inicio ni finalización:



Por lo anterior, los documentos aportados en la etapa de evaluación preliminar y de subsanación no cumplieron con los requisitos solicitados en la IP-003-2019 (2021), en este sentido, el concepto del informe definitivo en su momento fue **NO CUMPLE**.

Teniendo en cuenta lo solicitado por el Oferente en la **etapa de recursos de reposición**, el Comité evaluador revisa nuevamente los soportes aportados en la **etapa preliminar y de subsanación**; así mismo, en coherencia con lo dispuesto en la IP-003-2019 (2021) Capítulo III. Causales de rechazo y exclusión del Banco Nacional de Oferentes, Numeral 1. Causales de rechazo y literal b) “Cuando el ICBF solicite la subsanación de un requisito y el interesado no lo allegue dentro del término establecido en el cronograma del presente proceso, salvo que la información solicitada sea o deba ser expedida por el ICBF.” (Página 47); Es preciso indicar que según el Decreto 19 de 2012 ARTÍCULO 9. Prohibición de exigir documentos que reposan en la entidad. Cuando se esté adelantando un trámite ante la administración, se prohíbe exigir actos administrativos, constancias, certificaciones o documentos que ya reposen en la entidad ante la cual se está tramitando la respectiva actuación

En esta nueva revisión se realiza el contraste internamente de la relación de contratos indicados por el oferente y celebrados entre el ICBF y La Asociación de Hogares Comunitarios de Bienestar de Centro, las Llamas y otros “FAMI”

(MOMIL) en donde se identifica con los contratos No. 232018407, 23004282016, 232018228 cumple con los requisitos de la experiencia requerida en la IP-003-2019 (2021):

Contrato No.232018407

 República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Córdoba Grupo Jurídico	 GOBIERNO DE COLOMBIA
CONTRATO DE APOORTE No. 23/2016/ 407 = CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL CORDOBA Y LA ASOCIACION USUARIOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR DE CENTRO, LAS LLAMAS Y OTROS FAMI (MOMIL) Entre los suscritos, GLADYS DEL CARMEN CARABALLO HERNÁNDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.159.308, en su calidad de Directora (e) de la Regional Córdoba del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF, encargada mediante Resolución 11493 del 28 de Octubre del 2016, debidamente posesionada mediante acta No. 000185 del 4 de Noviembre del 2016, delegado (a) para celebrar el presente contrato de conformidad con el Manual de Contratación Vigente actuando en nombre y representación del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional creado mediante Ley 75 de 1968 y, quien para efectos del presente contrato se denominará el ICBF, por una parte; y por la otra AMAURY ENRIQUE LLORENTE URANGO, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1.065.378.593, en su calidad representante legal de LA ASOCIACION USUARIOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR DE CENTRO, LAS LLAMAS Y OTROS FAMI (MOMIL), entidad sin ánimo de lucro, identificada con NIT: 812.000.106-8 ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO quien en adelante se denominará la EAS, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 0409 Fecha 25 de Octubre de 1.994, y quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley para celebrar contratos con el ICBF, ni en situación de conflicto de intereses, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE APOORTE, conforme a lo establecido en la Ley 7 de 1979, el Decreto 2388 de 1979 y el Decreto 1084 de 2015, artículo 122 del Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes y con base en las siguientes: CONSIDERACIONES: 1. Que el ICBF es una entidad descentralizada del orden nacional, con autonomía administrativa y presupuestal, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger al menor de edad y garantizarle sus derechos, y en este marco como ente rector del sistema nacional de bienestar familiar lidera la implementación territorial de la política de estado para el desarrollo integral para la primera infancia de cero a siempre, lo anterior de acuerdo con el artículo 20 de la ley 7 de 1979 y la el artículo 19 de la ley 1804 de 2016.	
Se suscribe en Montería a los 16 DIC 2016 Por EL ICBF GLADYS DEL CARMEN CARABALLO HERNANDEZ Directora Regional Córdoba Por LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO AMAURY ENRIQUE LLORENTE URANGO Representante Legal Concedido Legitimidad: Ricardo Salazar Ricardo – Coordinador Grupo Jurídico Revisto: Eduardo Salazar Castro – Asesor Jurídico Contratación Regional Proyecto: Carmen Lucía Duque Muñoz – Asesora Contratación Primera Infancia	

Contrato No 232016428

 PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN - CONTRATOS	F1.P20.ABS 30/05/2018 Versión 2 Página 1 de 6
ACTA DE LIQUIDACION DE MUTUO ACUERDO CONTRATO No.23/2016/428 ✓ ALBERTO JOSE JIMENEZ BOHORQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.543.406, en su calidad de Director Regional, nombrado mediante Resolución No. 2974 del 22 de abril de 2019; posesionado mediante Acta No. 00118 del 02 de mayo de 2019, delegado en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación vigente, quien actúa en nombre del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, en adelante se denominará EL ICBF por una parte y por la otra, AMAURY ENRIQUE LLORENTE URANGO identificado con la cédula de ciudadanía No.1.065.378.593 quien obra en nombre y representación de LA ASOCIACION USUARIOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR DE CENTRO, LAS LLAMAS Y OTROS FAMI (MOMIL) con NIT No 812.000.106-8, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, y MARIBEL PEREZ ECHEVERRIA, en calidad de SUPERVISOR DEL CONTRATO para efectos de liquidación, proceden a liquidar de común acuerdo el CONTRATO 23/2016/428, en los siguientes términos: CONSIDERACIONES 1.- Que el día 21 de Octubre de 2019 se suscribió el contrato No 23/2016/428 cuyo objeto consistió en: "ATENDER A LA PRIMERA INFANCIA EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA "DE CERO A SIEMPRE", ESPECÍFICAMENTE A LOS NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE CINCO (5) AÑOS DE FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DE CONFORMIDAD CON LAS DIRECTRICES, LINEAMIENTOS Y PARÁMETROS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN LAS SIGUIENTES FORMAS DE ATENCIÓN: HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMI". VALOR DEL CONTRATO	

Contrato No 232018228

 PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN - CONTRATOS	F1.P20.ABS 30/05/2018 Versión 2 Página 1 de 6
ACTA DE LIQUIDACION DE MUTUO ACUERDO CONTRATO No.23/2018/228 ALBERTO JOSE JIMENEZ BOHORQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.543.406, en su calidad de Director Regional, nombrado mediante Resolución No. 2974 del 22 de abril de 2019; posesionado mediante Acta No. 00118 del 02 de mayo de 2019, delegado en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación vigente, quien actúa en nombre del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, en adelante se denominará EL ICBF por una parte y por la otra, AMAURY ENRIQUE LLORENTE URANGO, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.065.378.593 quien obra en nombre y representación de LA ASOCIACION USUARIOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR DE CENTRO, LAS LLAMAS Y OTROS FAMI (MOMIL) con NIT No.812.000.106-8 quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, y MARTHA LUCIA LOZANO BETTIN, en calidad de SUPERVISOR DEL CONTRATO para efectos de liquidación, proceden a liquidar de común acuerdo el CONTRATO 23/2018/228, en los siguientes términos:	

 República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Córdoba Grupo Jurídico	
CONTRATO DE APOORTE No. 23/2018/ 228 = CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL CORDOBA Y LA ASOCIACION USUARIOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR DE CENTRO, LAS LLAMAS Y OTROS FAMI (MOMIL) Entre los suscritos, GLADYS DEL CARMEN CARABALLO HERNÁNDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.159.308, en su calidad de Directora (e) de la Regional Córdoba del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF, encargada mediante Resolución 11493 del 28 de Octubre del 2016, debidamente posesionada mediante acta No. 000185 del 4 de Noviembre del 2016, delegado (a) para celebrar el presente contrato de conformidad con el Manual de Contratación Vigente actuando en nombre y representación del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional creado mediante Ley 75 de 1968 y, quien para efectos del presente contrato se denominará el ICBF, por una parte; y por la otra AMAURY ENRIQUE LLORENTE URANGO, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1.065.378.593, en su calidad representante legal de LA ASOCIACION USUARIOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR DE CENTRO, LAS LLAMAS Y OTROS FAMI (MOMIL), entidad sin ánimo de lucro, identificada con NIT: 812.000.106-8 ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO quien en adelante se denominará la EAS, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 0409 Fecha 25 de Octubre de 1.994, y quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley para celebrar contratos con el ICBF, ni en situación de conflicto de intereses, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE APOORTE, conforme a lo establecido en la Ley 7 de 1979, el Decreto 2388 de 1979 y el Decreto 1084 de 2015, artículo 122 del Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes y con base en las siguientes:	

Respecto al contrato 232020202 no puede ser tenido en cuenta dado que se encuentra en estado de ejecución.

Por lo anterior y en mérito del recurso radicado bajo radicado **R-2537-2021**, se realiza un nuevo análisis de las certificaciones allegadas en la etapa preliminar de los contratos **No 232016428 / 232018228** Celebrado entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y La Asociación de Hogares Comunitarios de Bienestar de Centro, las Llamas y otros “FAMI” (MOMIL), de igual manera se tienen en cuenta luego de realizar el trámite interno el contrato allegado en la etapa de subsanación No 232018-407, celebrado entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y La Asociación de Hogares Comunitarios de Bienestar de Centro, las Llamas y otros “FAMI” (MOMIL), por lo anterior la Asociación de Hogares Comunitarios de Bienestar de Centro Las Llamas y Otros Fami (Momil) con NIT: 812000106, CUMPLE con un tiempo de experiencia de 3 años 1 mes y 1 día, de acuerdo con lo establecido en la IP 003-2019 (2021), Título II, Aspectos Técnicos, Numeral 1, experiencia, tal como se relaciona a continuación:

No DE CONTRATO	FECHA INICIO	FECHA FINALIZACIÓN	TIEMPO TOTAL
232018407	16-12-2018	30-11-2019	11 meses, 15 días.
232018228	01-08-2018	15-12-2018	4 meses, 15 días
232016428	01-11-2016	31-07-2018	1 año, 9 meses, 1 día.
Total experiencia			3 años, 1 mes, 3 días.

Teniendo en cuenta lo anterior, el interesado Asociación de Hogares Comunitarios de Bienestar de Centro Las Llamas y Otros Fami (Momil) Con NIT: 812000106, CUMPLE con los requisitos técnicos relacionados con la experiencia en la Invitación Pública No. IP-003-2019 (2021).

Cabe señalar que los anteriores documentos fueron de conocimiento en la etapa de evaluación preliminar y de subsanación, no se tienen en cuenta los documentos aportados en el periodo de recursos de reposición.

Ahora bien, a continuación, se procede a realizar la evaluación de los indicadores financieros con los valores que se registran en los Estados de Situación Financiera Comparativo a 31 de diciembre de 2020, aportados por **CENTRO, LAS LLAMAS Y OTROS FAMI MOMIL** con NIT **812000106**, así:

ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIAS H.C.B CENTRO LAS LLAMAS Y OTROS (FAMI - (MOMIL)				
NIT: 812-000106-8				
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA				
ENERO 01 A 31 DICIEMBRE DE 2019 Y 2020				
Valores expresados en Pesos colombianos				
	NOTAS	AÑO 2020	AÑO 2019	VARIACION
ACTIVO				
ACTIVOS CORRIENTES		94.343.030	43.090.147	51.252.883
Efectivo Equivalente de Efectivo	4	44.103.000	12.425.147	31.677.853
Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar	5	21.738.030	10.341.000	11.397.030
Inventario		28.502.000	20.324.000	8.178.000
TOTAL ACTIVO CORRIENTE		94.343.030	43.090.147	51.252.883
PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPOS	6	52.859.300	53.986.000	-1.126.700
Bienes y Raíces urbana		22.045.000	20.704.000	1.341.000
Muebles y Enseres		7.520.000	6.750.000	770.000
Equipos de Oficina		11.235.000	12.952.000	-1.717.000
Equipos de Trabajo		9.480.000	9.500.000	-20.000
Equipo de Computación y Comunicación		6.504.300	7.500.000	-995.700
Depreciación Acumulada (cr)		-3.925.000	-3.420.000	-505.000
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE		52.859.300	53.986.000	-1.126.700
TOTAL ACTIVO		147.202.330	97.076.147	50.126.183
PASIVO				
PASIVO CORRIENTE	7	9.978.000	450.000	9.528.000
Proveedores		9.158.000	350.000	8.808.000
Servicios Públicos		0	0	0
Honorarios		820.000	100.000	720.000
TOTAL PASIVO CORRIENTE		9.978.000	450.000	9.528.000
TOTAL PASIVO		9.978.000	450.000	9.528.000
PATRIMONIO	8	137.224.330	96.626.147	40.598.183
Capital Social		77.635.225	61.854.942	15.780.283
Utilidad del Ejercicio Anterior		32.517.105	2.254.100	30.263.005
Utilidad del Presente Ejercicio		27.072.000	32.517.105	-5.445.105
TOTAL PATRIMONIO		137.224.330	96.626.147	40.598.183
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		147.202.330	97.076.147	50.126.183
Amara D. Lleras				
Emilse Del C. Perez Palencia				
CC. N° 1.065.378.593				
Representante Legal				
EMILSE DEL C. PEREZ PALENCIA				
CONTADOR PUBLICO				
Tarjeta Prof. No. 106126				

INDICADORES FINANCIEROS				
INDICADOR	APLICATIVO	CALCULADOS	CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
CAPITAL DE TRABAJO	\$ 96,11	96,11	CUMPLE	
LIQUIDEZ	9,46	9,46	CUMPLE	
ENDEUDAMIENTO	0,07	0,07	CUMPLE	
LOS IND. SON IGUALES?	SI	CUMPLE		

RANGO	3
-------	---

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA				
VALORES EXPRESADOS EN	PESOS	2019	2020	2021
ACTIVO CORRIENTE		\$ 43.090.147	\$ 34.343.030	
ACTIVO NO CORRIENTE		\$ 53.986.000	\$ 52.859.300	
ACTIVO TOTAL		\$ 97.076.147	\$ 147.202.330	\$ 0
PASIVO CORRIENTE		\$ 450.000	\$ 9.978.000	
PASIVO NO CORRIENTE		\$ 0	\$ 0	
PASIVO TOTAL		\$ 450.000	\$ 9.978.000	\$ 0
CAPITAL SOCIAL		\$ 61.854.942	\$ 77.635.225	
RESULTADOS DEL EJERCICIO		\$ 32.517.105	\$ 27.072.000	
OTROS RUBROS		\$ 2.254.100	\$ 32.517.105	
TOTAL PATRIMONIO		\$ 96.626.147	\$ 137.224.330	\$ 0
TOTAL PASIVO Más PATRIMONIO		\$ 97.076.147	\$ 147.202.330	\$ 0

Según la evaluación realizada a su información financiera, se procede a hacer el cálculo de los indicadores financieros requeridos mediante las fórmulas matemáticas que se aprecian a continuación, dando los siguientes resultados en los tres indicadores requeridos en la IP-003-2019 (2021):

Capital de Trabajo

Activo Corriente - Pasivo Corriente / \$877.803
(\$94.343.030 - \$9.978.000) / \$877.803 = **96.11**

Liquidez

Activo Corriente / Pasivo Corriente
\$ 94.343.030 / \$9.978.000 = **9.46**

Endeudamiento

Pasivo Total / Activo Total
\$9.978.000 / 147.202.330 = **0.07**

Una vez se obtienen los resultados, los mismos se comparan con la TABLA DE DETERMINACIÓN DE RANGOS DE CAPACIDAD OPERATIVA, la cual ubica al interesado **CENTRO, LAS LLAMAS Y OTROS FAMI MOMIL** como **CUMPLE** en el **Rango 3**.

				SMMLV PARA DETERMINAR LA CAPACIDAD OPERATIVA	
RANGO	Liquidez (Veces) Mayor o Igual a	Endeudamiento Menor o Igual a	Capital de Trabajo (SMMLV) Mayor o Igual	Limite Inferior (SMMLV)	Limite Superior (SMMLV)
1	1,00	0,78	1	Menor o igual a 820 SMMLV	
2	1,21	0,75	21	Mayor a 820 SMMLV	Menor o igual a 1,640 SMMLV
3	1,40	0,73	41	Mayor a 1,640 SMMLV	Menor o igual a 4,935 SMMLV
4	1,42	0,70	123	Mayor a 4,935 SMMLV	Menor o igual a 24,676 SMMLV
5	1,50	0,65	617	Mayor a 24,676 SMMLV	
SMMLV 2020		\$ 877.803			

De esta manera, y garantizando los Principios Rectores de la Contratación Pública y de la Función Administrativa, el **ICBF, REPONDRÁ** la decisión tomada en el Informe de Evaluación Definitivo, como quiera que el interesado **CENTRO, LAS LLAMAS Y OTROS FAMI MOMIL**, con **NIT 812000106**, **CUMPLE** con los requisitos del Componente Técnico y Financiero establecidos en la IP-003-2019 (2021) y se clasifica en un **RANGO DE CAPACIDAD OPERATIVA DE 3**.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Entidad procederá a **REPONER** la decisión contenida en la **RESOLUCIÓN No. 5045 DEL 13 DE AGOSTO**, y, en consecuencia, a **MODIFICAR** el contenido del **ANEXO- OFERENTES HABILITADOS INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN** del acto administrativo, respecto al **CRITERIO FINAL** y al **RANGO DE CAPACIDAD OPERATIVA** del habilitado recurrente, interesado **No. 3164**.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: **REPONER** a favor del interesado **CENTRO, LAS LLAMAS Y OTROS FAMI MOMIL** con **NIT. 812000106**, con Manifestación de Interés radicado **No. 3164**, la decisión contenida en la Resolución No. 5045 del 13 de agosto 2021, **“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES DE PRIMERA INFANCIA PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR IP-003-2019”** con base en lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, **MODIFICAR** el **ANEXO- OFERENTES HABILITADOS INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN**, de la Resolución No. 5045 del 13 de agosto 2021, en el sentido de **HABILITAR** e **INCLUIR** al interesado **CENTRO, LAS LLAMAS Y OTROS FAMI MOMIL** con **NIT. 812000106**, con Manifestación de Interés **No. 3164**, así:

No.	No. RADICADO	HABILITADO / NUEVA	NOMBRE PROPONENTE	NIT	EVALUACIÓN JURÍDICA FINAL	EVALUACIÓN FINANCIERA FINAL	EVALUACIÓN TÉCNICA	CRITERIO FINAL	RANGO
970	3164	NUEVA	CENTRO, LAS LLAMAS Y OTROS FAMI MOMIL	812000106	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	3

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo de conformidad con los artículos 66 y 67 numeral 1° de la Ley 1437 de 2011, al correo electrónico amaurillorente@gmail.com, indicado por el interesado en la manifestación de interés presentada.

7825 del 19 de octubre del 2021

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Portal de Contratación Pública – SECOP I y en la plataforma SIPA BNOPI dentro del proceso de actualización No. IP-003-2019 (2021).

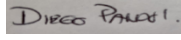
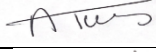
ARTICULO SEXTO: La presente resolución queda en firme a partir del día siguiente a su notificación.

NOTÍFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 19 de octubre del 2021



LILIANA PULIDO VILLAMIL
Subdirectora General

ROL	NOMBRE	CARGO	VISTOS BUENOS
Aprobó	Claudia Alejandra Gélvez Ramírez	Directora de Primera Infancia	
Revisó	Luz Adriana Ríos Giraldo	Subdirectora de Operación de la atención a la Primera Infancia	
Revisó	Carolina del Pilar Torres Montana	Asesora Subdirección General	
Revisó	Cielo Alexandra Vega Navarro	Asesora Dirección de Primera Infancia	
Revisó	Diego Fernando Pardo	Contratista Subdirección de Operación de la atención a la Primera Infancia	
Revisó	Alejandra Torres Barrera	Contratista Subdirección de Operación de la atención a la Primera Infancia	
Proyectó	Astrid J. Cajiao Acosta	Contratista Subdirección de Operación de la atención a la Primera Infancia	
Revisó	Mirian Yaneth Moreno Romero	Coordinadora Técnica Banco Nacional de Operadores de Primera Infancia	
Proyectó	Jorge Rodrigo Garzón Benalcazar	Contratista Subdirección de Operación de la atención a la Primera Infancia	